



**ACUERDO N°36
SALA GENERAL
Junio 30 de 2020**

**Por medio de la cual se adopta la Política de Crédito y Cartera de la Corporación
Universitaria Remington**

La SALA GENERAL de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON en ejercicio de sus atribuciones y, en especial, aquella que le confiere el artículo 29, literal N, de los Estatutos de la CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON, y

CONSIDERANDO

Primero. Que el principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las instituciones universitarias el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

Segundo. Que de acuerdo con el artículo 29, literal a) del Estatuto General de la Corporación Universitaria Remington, una de las funciones de la Sala General es diseñar y evaluar las políticas de la institución, teniendo en cuenta las necesidades locales, regionales y nacionales de formación de recursos; además, de los planes y programas de educación de superior.

Tercero. Que la Corporación Universitaria Remington dentro de los procesos de cumplimiento de las condiciones institucionales descritas en el Decreto 1330 de 2019 y, en especial, en el artículo 2.5.3.2.1.2, relacionado con el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, determina la articulación por medio de políticas y procesos diseñados, contribuyendo al avance y fortalecimiento de su comunidad y de sus resultados académicos con principios de equidad, diversidad, inclusión y sostenibilidad.

Cuarto: Que es necesario que la Corporación Universitaria Remington defina los lineamientos y requisitos para que los estudiantes puedan acceder a las diferentes modalidades de crédito directo con las que cuenta la Institución, velando además por el cumplimiento de las normas establecidas para estos fines.

Quinto. Que, de conformidad con lo expuesto, la Sala General,

RESUELVE

Adoptar, para todos los estamentos de la Corporación Universitaria Remington la siguiente Política de Crédito y Cartera:

ARTÍCULO 1°. Objeto general. Definir los lineamientos por los cuales se establecen las alternativas de crédito y la recuperación de la cartera en la Corporación Universitaria Remington.



Objetos específicos:

- Definir las alternativas de crédito disponibles para la financiación de la matrícula de los estudiantes.
- Determinar las medidas que deben ser adoptadas en la Corporación Universitaria Remington con el fin de mitigar el riesgo de incobrabilidad de la cartera.

ARTÍCULO 2°. Marco Legal. La presente política se apoya en el artículo 29, literal a) de los Estatutos de la Corporación Universitaria Remington, que estable que una de las funciones de la Sala General es diseñar y evaluar las políticas de la Institución, teniendo en cuenta las necesidades locales, regionales y nacionales de formación de recursos; además de los planes y programas de educación de superior.

ARTÍCULO 3°. Ámbito de aplicación.

Ámbito general: la presente política es aplicable a todo estudiante o aspirante que tenga necesidad de financiar la matrícula académica y se someta a las políticas institucionales de crédito directo ofertadas por la Corporación Universitaria Remington.

ARTÍCULO 4°. Política de Crédito y Cartera

CAPÍTULO I CRÉDITO

4.1 Definición.

La Política de Crédito y Cartera comprende los lineamientos y acciones mediante los cuales la Institución apoya financieramente a su comunidad académica, con el objetivo de ampliar las alternativas de pago a través de financiación, facilitando el acceso a la educación y que se logre la culminación del Programa de manera exitosa.

4.2 Crédito por medio de convenios.

En procura de ampliar la posibilidad de acceso a la educación superior a toda la comunidad, la Institución celebra convenios con entidades externas que brindan financiación a estudiantes y empleados, a través de los cuales se logra dar continuidad a su formación académica. Estos convenios serán aprobados y firmados por la Presidencia o Rectoría de la Corporación Universitaria Remington.

4.3 Responsabilidades.

Es responsabilidad de la Dirección de Gestión Financiera diseñar alternativas de financiación y herramientas para el otorgamiento efectivo del crédito e implementar las estrategias de monitoreo, seguimiento y control necesarias para la mitigación del riesgo.

4.4 Alternativas de financiación.

- a) **Crédito directo con la Corporación Universitaria Remington:** la Institución ofertará las diversas líneas de financiación orientadas a facilitar el acceso de los estudiantes, bajo el concepto de crédito a corto plazo, es decir, con amortización mensual y periodo semestral para la cancelación total, tasa de interés corriente y cobro de un porcentaje de cuota inicial. Se podrán realizar cobros por intereses de mora y bloqueos en la



plataforma académica en los casos que presenten atrasos del pago de las cuotas pactadas.

La Institución establecerá las pautas y procedimientos de aprobación de créditos, así como los formatos y requisitos necesarios para ello.

- b) **Financiación de entidades externas:** se promoverán las alianzas con entidades externas como alternativas adicionales de financiamiento al estudiante, con el fin de ofrecer diferentes modalidades de financiación con las mejores condiciones del mercado, que permitan al estudiante elegir, de acuerdo con su condición, la que le permita continuidad y permanencia académica.
- c) **Financiación a través de Icetex:** se ofrecerá el crédito Icetex como alternativa de financiación a mediano y largo plazo, mediante la gestión desde la Institución y con acompañamiento al estudiante frente a su trámite ante dicho organismo estatal.

CAPITULO II CARTERA

4.5 Gestión de cobranza.

La Institución establecerá las pautas y procedimientos de cobranza para las diferentes modalidades de crédito que se otorguen a estudiantes, entidades oficiales y privadas, con el ánimo de obtener una recuperación apropiada de cartera. Se gestionará la cobranza mediante los mecanismos necesarios según el caso presentado, teniendo en cuenta las etapas de cobro persuasivo, administrativo, prejudicial y judicial.

ARTÍCULO 5°. Responsabilidad de la Política de Crédito y Cartera.

- La Dirección de Gestión Financiera de la Corporación Universitaria Remington, la cual ejecutará la actual política y los procedimientos que de ella se deriven en la adjudicación de créditos y los procesos de cobranza.
- La Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Corporación Universitaria Remington que velará por el cumplimiento de la Política de Crédito y Cartera.
- La Institución podrá establecer convenios con las centrales de riesgo y casas de cobranza.

ARTÍCULO 6°. Vigencia. La presente política rige a partir del 30 de junio de 2020 y deja sin efectos los reglamentos o manuales especiales que se hubiesen podido adoptar por instancias académicas y/o administrativas dentro de la Corporación Universitaria Remington.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veinte (2020)


JORGE VÁSQUEZ POSADA
Presidente


GUSTAVO ADOLFO CASTRILLÓN SUÁREZ
Secretario General